

## GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## SAJONIA.

Dresde 25 de Setiembre.

Se sabe que la Puerta ha dado una respuesta evasiva al *ultimatum* de la Rusia, manifestando en cuanto á la ocupacion de la Valaquia y de la Moldavia que se considera con derecho, y aun con fuerzas bastantes para restablecer por sí la tranquilidad en dichos principados, sin necesidad de una intervencion extranjera.

El 23 llegó á Berlin y continuó su viaje á Paris un correo de Petersburgo, habiendo dejado á aquel ministerio copia de la contestacion del Sr. de Nesselrode á la respuesta del reis-efendi, en la cual se dice que insiste el Gabinete ruso en que la Puerta acceda á todos los puntos mencionados en el *ultimatum*, aunque sin embargo podrá evitarse la guerra consintiendo en la ocupacion de los principados de Valaquia y Moldavia. La Francia y la Inglaterra se oponen á esto, y no sin razon, y por consiguiente este segundo *ultimatum* no será mejor recibido que el primero; de todo lo cual debe inferirse que la Rusia quiere la guerra, y que al fin la declarará, á pesar de lo mucho que trabajan sus aliados por impedirlo.

## INGLATERRA.

Londres 30 de Setiembre.

El *Courrier* ingles publica una larga carta de su corresponsal de Paris. « Los acontecimientos, dice, se suceden con tanta rapidez, y son tan frágiles los fundamentos en que estriban una porcion de Gobiernos, que no me atrevo á presentaros un bosquejo político de la Europa; por no verme expuesto á que me desmientan los hechos; pues podria suceder que no bien habria acabado de formar mi cuadro, cuando ya empezarian á alterarse los principales lineamientos. El corresponsal pasa sin embargo á lo que él llama su examen, é insulta sucesivamente á todos los paises que han manifestado amor á la libertad. La España, segun él, camina á una ruina próxima, gracias á los anarquistas; Portugal no se halla en mejor estado, pues ha tenido la impudencia de poner trabas á la potestad Real. Nápoles y el Piemonte muestran una debilidad ridicula, y la prueba es que los condenados á muerte se han librado con la fuga. El estado de la Alemania es en su modo de ver mas deplorable todavía. Sus universidades rebosan de jóvenes, cuyo ardor por los estudios serios y por la *ideología* no deja de causar inquietud á los Gobiernos que se han manifestado contrarios á la necesidad de reformas. El Austria sola, gracias á la perseverancia con que sigue su acostumbrado camino, presenta todavía una aparente calma. ¿Y quién sabe, dice el *Courrier*, si los disturbios intempestivos de la Turquía no pondrán acaso en movimiento su flemma germánica? »

Pero si todo el resto de la Europa se ve próximo á su ruina, Constantinopla ofrece en recompensa al *Courrier* una perspectiva mas sólida. Hasta ahora se habia podido creer que en tales ó cuales puntos habia habido alguna carnicería; pero el corresponsal que el *Courrier* tiene en Constantinopla dice que todo cuanto se ha dicho es una insignie calumnia contra aquellos buenos turcos.

¿Ni cómo podria quejarse nadie de las medidas *un poco acerbas*, tomadas por el Gobierno de Constantinopla? El embajador de Inglaterra vive satisfecho. La influencia de lord Strangford, nos dice el corresponsal, es tan ilimitada como ventajosa (probablemente para los ingleses); y por lo que respecta á la salida del baron de Strogonoff los turcos piensan lo mismo en ella que si dicho baron no hubiera estado nunca en Constantinopla, y como si nunca hubieran tenido ni temores ni desconfianza de la ambicion de los rusos.

## FRANCIA.

Paris 6 de Octubre.

El termómetro político señala guerra; y guerra que puede ser funesta á toda la Europa, gracias á la ambicion política. Los griegos son el objeto menos interesante para algunas gentes; pero sirven de pretexto para sus miras de dominar. Se ha publicado un segundo *ultimatum* de la Rusia, en que se ven nuevas particularidades. Su contenido indica que se quiere la guerra, pues ni es creible que la Puerta acceda á este nuevo acto de despotismo, ni que los turcos lo consientan. El nuevo *ultimatum* es como sigue:

1.º El restablecimiento de las iglesias griegas, y determinadamente de la iglesia patriarcal de Constantinopla, en que se colocará en un magnífico sepulcro el cadaver del patriarca, ajusticiado de orden del Gobierno. 2.º La restitution á sus familias de los bienes confiscados á los griegos asesinados. 3.º Entera libertad de culto á los griegos bajo la

proteccion de los embajadores y cónsules del Emperador de Rusia, el cual podrá poner á este fin agentes en aquellos puntos que crea convenientes. 4.º Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones las tropas rusas ocuparán los principados de la Moldavia y de la Valaquia, y los castillos turcos situados en la orilla derecha del Danubio. 5.º Y á fin de dar mayor vigor á dichas medidas en favor de los griegos, el Emperador de Rusia pide que se le entregue el puerto del Archipiélago que escoja para apostar allí una escuadra rusa con el encargo de proteger á los griegos; y el Gobierno otomano estará obligado á mantener, no solamente la escuadra, sino tambien el ejército que guarnecerá las provincias del otro lado del Danubio.

— Por el párrafo siguiente se ve que no solamente no reina la mejor armonía entre los turcos y los austriacos, sino que estan en vísperas de llegar á un rompimiento formal.

Un destacamento de turcos se habia aproximado á las fronteras austriacas por la parte de Suzawa á robar el pais, segun tienen por costumbre donde quiera que van: algunos hombres de los que componian el destacamento austriaco se fueron á ellos sin armas para hacerles presente que no debian hacer aquello; pero los turcos los recibieron á fusilazos, y aquellos se vieron precisados á huir. No contentos con esto los persiguieron, hasta que los detuvo una descarga de fusilería que les hizo el piquete alemán; pero no tardaron en volver en número de 200. Entre tanto habia llegado al apostadero austriaco un refuerzo de 20 hombres, mandados por un oficial, el cual preguntó al comandante turco si estaba declarada la guerra con el Austria. El turco le dió mil disculpas, y le suplicó que no se acordase de lo que habia pasado. Sin embargo se miran estas pequeñas pendencias como precursoras de mayores acontecimientos.

— Segun las noticias que han traído varios buques procedentes del Senegal, se habian apaciguado ya los disturbios que habia entre nuestro establecimiento y los paises comarcanos. Las relaciones mercantiles quedaban restablecidas, y hasta se habia ajustado y enviado á Francia una gran cantidad de goma. La factoría nuevamente restablecida hacia la parte alta del rio empieza á producir muy buenos resultados. Se asegura que el Gobierno insiste con muy buenas esperanzas en llevar adelante el proyecto de establecer en el Senegal el cultivo de los frutos llamados coloniales.

## PORTUGAL.

Lisboa 6 de Octubre.

Sesion de Cortes del 28 de Setiembre.

Se leyó y aprobó el art. 69 del proyecto de Constitucion, concebido en estos términos: « Las sesiones serán públicas, y solo podrá haber sesion secreta en el caso que las Cortes creyeren ser necesario, conforme al reglamento interior; pero nunca podrán ser sobre discusion de leyes. »

Se procedió á discutir el art. 70, que decia así: « El Rey no podrá impedir que se hagan las elecciones, ni tampoco la reunion de las Cortes, ni prorogarlas, disolverlas, ni de modo alguno protestar contra sus decisiones. »

El Sr. Rebello habló largamente en apoyo de este artículo, y dijo que faltaba expresar qué pena se le habia de imponer al Rey en caso que contraviniese á él, pues los artículos en que se le imponia por pena la abdicacion de la corona no prevenian estos casos: por cuya razon se necesitaba ampliar el artículo, diciendo: « Si el Rey se opone á lo dicho en este artículo, se juzgará que abdica la corona, y los que se lo aconsejen serán castigados como traidores. » Los españoles han declarado tales á los que ayudaren ó favorecieren al Rey en iguales circunstancias.

El Sr. Pinto de Magalhaes impugnó esta proposicion, diciendo que la Constitucion no era un código penal, en el cual era donde debian designarse los casos, recayendo siempre la responsabilidad sobre los ministros, pues que sin su firma no se obedecian las órdenes.

Otros Sres. diputados hablaron en pro y en contra del artículo, el cual puesto á votacion quedó aprobado por 52 votos contra 34.

En seguida se leyeron y aprobaron los artículos 71, 72 y 73, que decian así:

Art. 71. « El Rey no asistirá sino á la apertura y conclusion de las Cortes, las cuales no podrán deliberar en su presencia. Sus ministros, cuando hicieren en su nombre alguna proposicion, podrán asistir á su discusion, y hablar en ella del modo que resuelvan las Cortes; pero nunca asistirán á la votacion. »

Art. 72. « En la sesion inmediata á la apertura de las Cortes el ministro de la Guerra les instruirá personalmente del número de tropas que se hallen de guarnicion en la capital y acantonadas á distancia de 24

leguas al rededor, y de la posicion que ocupen, para que las mismas Cortes puedan determinar lo conveniente.

Art. 73. « Con respecto á las discusiones y á todo lo relativo al gobierno y orden interior de las Cortes se observará el reglamento hecho por las presentes Cortes extraordinarias; en el cual se podrán hacer las variaciones que se tengan por convenientes.»

Se leyó despues el artículo 74, primero del capítulo 3.º, que trata de las reglas relativas á los diputados, extendido en estos términos: « No podrán ser elegidos diputados los que no puedan ser electores.»

Art. 75. « Ni tampoco los que no hubieren una renta suficiente para su subsistencia, procedente de bienes raíces, comercio, industria ó empleo; ni los obispos en sus diócesis, ni los magistrados en los distritos de su jurisdiccion, ni los secretarios y consejeros de Estado, ni los que sirven empleos de casa Real ni los extrangeros que tengan carta de ciudadanos. Los diputados de una legislatura podrán ser reelegidos para la siguiente.»

El Sr. Bastos pronunció un elocuente y largo discurso, apoyando que no pudiesen ser elegidos diputados á Cortes los que no tuviesen renta suficiente para mantenerse; y dijo entre otras cosas lo siguiente:

« Los hombres condenados al continuo trabajo ó á una dependencia continua no suelen tener los conocimientos necesarios para tratar de los negocios públicos, y son poco mas interesados en ellos que lo seria un extrangero. Conviene ademas que la nacion confie en sus representantes; ¿y qué confianza pueden inspirarla unos hombres que poco ó nada tienen que perder? El exigir que los elegidos tengan la renta necesaria para mantenerse es una proposicion muy vaga, y que daría margen á mil interpretaciones, porque cada uno juzgaría á su modo lo necesario; y de consiguiente debe fijarse la renta que se haya de tener para ser diputado.

« En un contrato solemne entre la nacion y la dinastía reinante de Inglaterra se estipuló que toda persona que tuviese destino de provision Real ó pension de la corona no pudiese ser individuo de la Cámara de los Comunes.

« En todas las Constituciones de los Estados-Unidos de América, todo empleo, encargo ó egercicio que liga directa ó indirectamente al que lo egerce con el poder público, sea administrativo, egercitivo ó judicial, lo excluye absolutamente de los Congresos representativos.

« Ademas, es sabido que el riesgo de los Congresos representativos es el de que hagan leyes demasiado débiles para los poderosos, y demasiado fuertes para los débiles.

« Para evitar esto es necesario que los legisladores no sean de las clases poderosas y privilegiadas, sino de las particulares, á las que vuelvan despues de haber concluido sus funciones. Es necesario que aquellos á quienes el pueblo fia el encargo de hacer las leyes tengan que sufrir todo el peso de ellas.

« Los empleados públicos son hechuras del Rey y sus dependientes, y como tales carecen de libertad para tratar de los grandes intereses de la nacion; es pues preciso excluirlos del Congreso nacional, y que ocupen este los hombres ya indicados, cuya existencia es toda particular, que nada necesitan del Gobierno, y que tienen sus intereses íntimamente unidos con los del Estado.»

Despues manifestó el orador que el saber no estaba circunscrito á los empleados públicos, y fue marcando las necesidades del Estado con los conocimientos é intereses inmediatos de los hacendados, comerciantes &c. &c.; y concluyó diciendo que la suposicion de que entre tres ó seis millones de hombres libres no se podian sacar 100 ó 200 hombres de Estado sin acudir á los empleados públicos, hacia poco favor á la nacion portuguesa, á quien suponía sumida en la ignorancia, y era cerrar los ojos á la evidencia.

Por último se suspendió la discusion para continuarla en otra sesion; y se levantó la de este dia.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Barcelona 10 de Octubre.*

### SALUD PUBLICA.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 5.*

Barceloneta, existencia anterior 195: entrados ó acometidos 30: salidos ó curados 7: convalécientes 52: muertos 25: existentes 193.

Hospital del Seminario, existencia anterior 151: entrados ó acometidos 19: salidos ó curados 2: convalécientes 15: muertos 26: existentes 142.

Ciudad, existencia anterior 256: entrados ó acometidos 28: salidos ó curados 1: convalécientes 25: muertos 15: existentes 268.

Total de los tres puntos: existencia anterior 602: entrados ó acometidos 77: salidos ó curados 10: convalécientes 92: muertos 66: existentes 603.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 6.*

Barceloneta, existencia anterior 193: entrados ó acometidos 30: salidos ó curados 5: convalécientes 47: muertos 26: existentes 192.

Hospital del Seminario, existencia anterior 142: entrados ó acometidos 36: salidos ó curados 6: convalécientes 11: muertos 29: existentes 143.

Ciudad, existencia anterior 268: entrados ó acometidos 58: salidos ó curados 6: convalécientes 31: muertos 34: existentes 281.

Total de los tres puntos: existencia anterior 602: entrados ó aco-

metidos 124: salidos ó curados 17: convalécientes 89: muertos 89: existentes 611.

De los seis salidos de la ciudad uno ha sido trasladado al hospital del Seminario, y los cinco restantes se dan por curados.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 7.*

Barceloneta, existencia anterior 192: entrados ó acometidos 30: salidos ó curados 3: convalécientes 50: muertos 22: existentes 197.

Hospital del Seminario, existencia anterior 143: entrados ó acometidos 40: salidos ó curados 7: convalécientes 6: muertos 27: existentes 149.

Ciudad, existencia anterior 286: entrados ó acometidos 47: salidos ó curados 11: convalécientes 36: muertos 25: existentes 297.

Total de los tres puntos: existencia anterior 621: entrados ó acometidos 117: salidos ó curados 21: convalécientes 92: muertos 74: existentes 643.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Parte del lazareto sucio de todo el dia 8.*

Barceloneta, existencia anterior 197: entrados ó acometidos 36: salidos ó curados ninguno: convalécientes 51: muertos 30: existentes 203.

Hospital del Seminario, existencia anterior 149: entrados ó acometidos 33: salidos ó curados ninguno: convalécientes 13: muertos 30: existentes 152.

Ciudad, existencia anterior 297: entrados ó acometidos 51: salidos ó curados 14: convalécientes 47: muertos 24: existentes 310.

Total de los tres puntos: existencia anterior 643: entrados ó acometidos 120: salidos ó curados 14: convalécientes 111: muertos 84: existentes 665.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

*Madrid Martes 16 de Octubre.*

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

— Excepto alguno que otro pueblo, de cuyo nombre no queremos acordarnos, las elecciones parroquiales hechas en las provincias manifiestan el mismo espíritu de orden, moderacion y amor á la Constitucion, de que Madrid ha dado tan distinguido ejemplo. La eleccion ha recaído generalmente sobre sujetos dignos de la confianza pública, y que prometen que no dejarán frustradas las esperanzas de los amantes del sistema constitucional cuando llegue la época de las elecciones de partido. Esta uniformidad de sentimientos es una nueva prueba de que el espíritu público se va consolidando cada día mas.

— Con noticia que tuvieron el alcalde constitucional y comandante de la milicia nacional de la villa de Fuente del Fresno de que á distancia de cinco cuartos de legua del pueblo se hallaban cometiendo varios robos, salió el expresado comandante con algunos individuos de aquella en su persecucion. A pesar de que los facciosos se apoderaron de una altura en que se hallaban parapetados por las peñas, no desmayaron los milicianos nacionales, sostuvieron un vivísimo fuego que duró desde las ocho de la mañana hasta cerca de ponerse el sol, á cuya hora, á beneficio de la fragosidad del terreno, intentaron la fuga que no pudieron lograr absolutamente, pues atacados nuevamente con la mayor intrepidez por los milicianos, se volvió á romper nuevamente el fuego; fueron aprehendidos dos, y los demás siguen perseguidos con la mayor intrepidez. Y enterado S. M. de la bizarra conducta que han observado estos beneméritos milicianos, se ha servido mandar que se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique esta accion en la gaceta de Madrid para satisfaccion de los interesados, cuyos nombres son los siguientes: comandante D. Alfonso Hernandez; milicianos Simon Gonzalez, Angel Villaseñor, Josef Sanchez Agustin, Eugenio Gomez, Lucas Serna, Felipe Casero, Aquilino Garcia, Antonio Navarro, Antonio Mercado, Pedro Diezma, Gregorio Martin, Meliton Ribera, Julian Ramos, Antonio Mandiola, Pedro Gonzalez, Angel Gonzalez, Julian Gonzalez, Arias Gonzalez, Diego Peral, Vicente Garcia, Julian Sanchez, Restituto Cerceño, Vicente Casero y Josef de Haro.

*Extracto de varias partes de oficio recibidos de Caracas.*

El capitán del batallon ligero de Hostalrich D. Josef María de Mujica dió parte con fecha de últimos de Junio de haber recibido orden del coronel D. Josef Pereira con fecha del 23 para tomar á toda costa la plaza de la Guaira; lo que habiendo verificado al frente solamente de 60 hombres de Hostalrich y seis artilleros al cargo del teniente Arizábalo, logró desalojar al enemigo, cuya fuerza constaba de 260 hombres, poniéndole en completa dispersion, y haciendo prisioneros á un oficial y 24 soldados, con muerte de otros siete ó ocho.

— El segundo comandante del extinguido batallon ligero de Clarines D. Manuel Lorenzo dió parte en 9 de Junio de haberse presentado en Tinajas los enemigos; y aunque habiendo salido en su seguimiento no los halló ya en aquel pueblo, siguió sus huellas, y los alcanzó en el cerro de Zaragoza, en donde se habian situado con 200 infantes y 50 caballos al mando de un tal Silva. El fuego duró dos horas antes que se venciese la primera posicion, y tal vez hubiera sido desgraciada la accion para nuestras tropas, si el teniente de lanceros de Barquisimeto D. Pedro Paez, echando pie á tierra, y poniéndose al frente de una fuerte guerrilla de infantería, no hubiese penetrado por un bosque casi

inaccesible para colocarse sobre la cima de la altura en que se hallaban los enemigos.

Este bizarro oficial al envolverlos murió gloriosamente, recibiendo en su cuerpo cuatro balazos, y con ellos hasta espirar nunca se le oyó otra voz que: *Adelante, muchachos, yo muelo, pero gustoso, porque sé que la gran Nación de que dependemos es madre de nuestras familias, como lo será de una mujer y dos hijos que dejo.* El enemigo fue arrollado, dejando en la cima del cerro 30 á 40 muertos, y en el alcance perdió 13 fusiles, seis caballos y cuatro mulos, no habiendo mas desgracia por nuestra parte que la de Paez, cuya esposa Doña María Concepcion Olivera y dos hijos quedaban en la mayor miseria.

— El mismo comandante anunciaba en oficio de 6 de Junio desde San Felipe haber derrotado al indio Reyes Vargas sobre aquella misma ciudad. Este cabecilla se habia presentado con unos 400 á 500 infantes y 80 á 100 caballos. Tomadas las disposiciones por el comandante, se rompió el fuego á las ocho de la mañana, y duró hasta las dos; hora en que el indio no contaba ya á su lado mas que unos 150 hombres, que desaparecieron con él, encumbrándose en cerros y bosques impenetrables.

Entre los singulares hechos de valor que se vieron en esta accion deben notarse el del cazador de Navarra Juan Ramon Martínez que en una quebrada, echando á presencia de su capitán su mochila en tierra, se halló con el indio Vargas y un coronel ingles llamado Mayn Bayr que le acompañaba, y disparando su fusil dió muerte á este, y en seguida se dirigió con sable en mano sobre el primero ya unido con otros tres cazadores y un cabo; y solo la carrera veloz del indio pudo salvarle, aunque segun un prisionero cogido posteriormente fue herido, y hubo de abandonar sus famosas mulas de silla perfectamente equipadas. Los individuos que mas se distinguieron en esta accion fueron el capitán de cazadores D. Cipriano Hermo con toda su compañía, el teniente D. Josef Martínez Fortun, del batallón de Barinas, el de milicias D. Telesforo Gutierrez, y el subteniente de Barinas D. Angel Caula. Los enemigos dejaron en el campo 70 á 80 muertos; varios fusiles, una caja de guerra &c.

— El coronel D. Josef Pereira daba parte desde Pitaré con fecha de 15 de Junio del oficio que habia recibido del capitán ayudante mayor del tercer batallón del Rey D. Josef Rodriguez Rubio, en que daba cuenta de sus operaciones, dirigidas á auxiliar al comandante D. Lucas Gonzalez que se hallaba en Sta. Lucia, y debia segun noticias ser atacado el 14 por Bermudez. Llegó efectivamente á tiempo que Gonzalez se retiraba con 80 hombres de milicias, el cual á vista de este socorro cobró aliento, y se dirigió con la columna á tomar posicion en los cerros del Rincon, mientras las guerrillas de Rodriguez disputaban el paso del rio. El enemigo consiguió arrollarlas, y descubrió una fuerza de 800 á 900 infantes y unos 100 caballos, mandados por el mismo Bermudez. Con esta superioridad de fuerzas tan extraordinaria no dudaron un momento los enemigos de la victoria, y subian el cerro con el arma á discrecion; pero Gonzalez con los pocos y excelentes soldados que tenia los esperó á boca de jarro, y logró humillar su fantasia, viéndolos despeñarse precipitadamente por la falda del cerro, dejando en ella mas de 60 muertos y heridos.

Refugiados en su reserva, que se hallaba á orilla del rio, se rehicieron y volvieron á subir, y siendo esta carga mas obstinada, parecia imposible el arrollarlos, hasta que puesto Rodriguez al frente de la compañía de granaderos del Rey se logró completamente el fin, aunque perdiendo al héroe Gonzalez, al capitán de dicha compañía Don Ambrosio Hernandez, y unos 20 hombres que murieron en este ataque. Tomado el mando por Rodriguez, se continuaron los ataques hasta las cuatro de la tarde, en que cesó el fuego por ambas partes, durando la inaccion media hora. No se le ocultó á Rodriguez que el enemigo intentaba solamente dar descanso á su tropa; pero reducido á solos 200 hombres, de los cuales 50 heridos, y herido él mismo en el pecho y el hombro, igualmente que los capitanes D. Blas Rodriguez Ojeda, D. Ramon Aponte, y los tenientes D. Manuel Iglesias, D. Francisco Vallejos y D. Hilarión Heras, no pudo ni atacar ni retirarse. Acometido por fin por la izquierda, no pudo resistir, á pesar de los heroicos esfuerzos de sus tropas; y al cuarto de hora de fuego fueron arrolladas, y se refugiaron en un monte espeso que habia á retaguardia, á cuyo abrigo se pudieron reunir todavía 85 hombres que tenia consigo con los oficiales Ojeda, Monte, D. Carlos Suarez y Don Antonio Lifian.

El comandante recomienda muy especialmente la conducta heroica de Ojeda, Lifian, Suarez é Iglesias, que hicieron prodigios de valor con sable en mano, y asegura que si bien la pérdida de los nuestros ascendia entre muertos y heridos á 140, perdió el enemigo mas de 300. — El mismo coronel Pereira remite con fecha 9 de Junio el parte dado el 8 por el comandante de la columna del Sur D. Ramon Aboy, en que manifiesta la accion que tuvieron sus tropas, compuestas de 280 infantes y 20 caballos con los enemigos en número de 400 infantes y 130 caballos, por quienes fue atacado con la mayor intrepidez en el sitio del Rincon, donde se hallaba sitiado. A pesar de la superioridad de fuerzas del enemigo no dudó el comandante en resistir el ataque, y acometiendo á los enemigos por su centro, los arrolló y dispersó, siguiéndoles el alcance hasta Sigurre, en donde ya solo irian unos 150 reunidos. Los resultados de esta gloriosa accion no podian todavía enumerarse: pero debieron ser considerables. El valeroso comandante Aboy fue herido de dos balazos al principio de la accion, que fue á las 10 de la mañana, á pesar de lo cual continuó con el mando hasta las tres de la tarde, en que ya la pérdida considerable de sangre que habia tenido no le permitió seguir mas el alcance. El comandante general recomienda á este

1569  
bizarro oficial para la cruz de S. Fernando, y al valiente oficial Don Antonio Garcia Lifian las recompensas á que se ha hecho acreedor por su heroico entusiasmo.

El comandante de escuadrón D. Leon Iturbe, que lo era tambien de la plaza de la Guaira, dió parte al Excmo. Sr. comandante general de la evacuacion de la plaza de la Guaira, y de los motivos que la ocasionaron.

Resulta de este documento, cuya fecha es de 18 de Junio, que despues de inauditos esfuerzos hechos por todos los gefes militares para conservar la plaza, se acordó por unanimidad de votos del consejo de guerra la evacuacion general, que se verificó con todo el orden y felicidad que se podia desear, embarcándose las tropas y muchos habitantes con sus familias y bienes en el convoy que estaba preparado.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

Session del 16 de Octubre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó insertar en ella el voto particular del Sr. Navarro, contrario á la resolucion de las Cortes sobre la aprobacion de las provincias de Soria, Teruel y el Bierzo.

Se mandaron pasar á la comision de Division del territorio español dos exposiciones: la primera del ayuntamiento constitucional de Bilbao, consulado y cuerpo de milicia nacional voluntaria, reproduciendo las razones que habian alegado en 31 de Marzo próximo pasado á las Cortes ordinarias para probar la necesidad de que se diese á Vizcaya el caracter de provincia independiente, fijando la capital en el mismo Bilbao; y la otra de las compañías de milicia nacional voluntaria de Vitoria, dirigida por el gefe político de la misma, en solicitud de que se conserve independiente aquella provincia, ó que en el caso de que se forme una sola de las tres Vascongadas, se fije la residencia de las autoridades en el territorio guipuzcoano.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Miranda de Ebro, felicitando á las Cortes extraordinarias por su instalacion, y recordando la representacion que habia dirigido al Congreso en la legislatura pasada en solicitud de la agregacion de aquella villa, en union con el pueblo de Sta. Gádea y demas, que estaban situados al norte de las montañas, á las provincias Vascongadas, siempre que fuese capital de estas la ciudad de Vitoria. Se declaró en cuanto á la primera parte que las Cortes la habian oido con agrado, y en cuanto á la segunda se mandó que pasase á la comision que entendia en la division del territorio español.

Se dió cuenta de una carta remitida al Sr. presidente de las Cortes, fecha 8 de Octubre de 1821, presentando á estas una exposicion sobre pesos y medidas, conforme á la resolucion del Senado de los Estados Unidos de 3 de Marzo de 1817 por D. Juan Zuney Adams, secretario del Despacho de los mismos.

Despues de una ligera discusion se acordó que se contestase por el conducto del Sr. presidente que las Cortes la habian recibido con aprecio.

El Sr. Ramonet dijo: Que por no haber sido de opinion de que hubiese provincias de cuarta clase, habia pensado presentar su voto particular contrario á esta resolucion de las Cortes, que comprendiese todas las provincias de cuarta clase aprobadas ya; pero que habiéndose hecho algunos votos de diputados la observacion de que no podia haberlo por haber pasado las 24 horas de la aprobacion de dichas provincias, lo hacia presente al Congreso, para que ya que no pudiese dar su voto particular, se supiese que no era de su aprobacion el establecimiento de las provincias de cuarta clase.

Se empezó la discusion del proyecto de beneficencia.

Despues de haberse leído todo el proyecto, el Sr. Martel, como individuo de la comision, dijo: Las Cortes nombraron en la legislatura del año pasado una comision para el objeto de proponer un plan de beneficencia. La comision empezó sus trabajos, y cuando los tenia algo adelantados tuvo noticia de que el Gobierno por su parte habia nombrado una comision compuesta de sujetos muy conocidos por su instruccion y ciencia, para que atendiendo á las reclamaciones de los pueblos sobre el estado en que se hallaban los establecimientos de beneficencia, propusiese los medios de ocurrir á tan graves necesidades. La comision nombrada por las Cortes en el intermedio de la primera á la segunda legislatura tuvo por conveniente que se reunieran las dos comisiones, para que los trabajos de una y otra fueran iguales, y en efecto se verificó así, y fueron presididas por el Sr. presidente de las Cortes, prestándose con mucha actividad y zelo los señores que componian la del Gobierno, á dar las luces que pudiesen, y á trabajar en este asunto.

La comision plena se dividió en secciones, entre las cuales se repartieron los trabajos, que eran muchos y muy variados. Estas secciones tuvieron sus sesiones particulares, y no omitieron medio alguno para poder presentar los trabajos que les habian sido encomendados del modo mas conveniente. Despues de presentados estos trabajos á la comision plena, se discutieron en ella, y por último esta acordó presentar á las Cortes el actual proyecto que se va á discutir. La comision está dispuesta á que se hagan en él las variaciones que las Cortes juzgaren oportunas; pero antes debe hacer algunas observaciones.

Algunos Sres. diputados creen que por el actual proyecto de beneficencia se quitan algunos derechos á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, y con respecto á este punto quisiera hacer algunas observaciones para que sepan cual es la opinion de la comision. Esta ha exa-

minado el punto con mucha prolijidad: ha visto muy escrupulosamente lo que dicen la Constitución y los decretos que las Cortes ordinarias y extraordinarias han dado sobre la materia, y propone á la deliberación de las Cortes en vista de todo esto lo que contiene este plan, de una manera en que juzga no se ha ofendido en nada á los derechos de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.

La Constitución en las atribuciones de los ayuntamientos dice: «Estará á cargo de los ayuntamientos: 1.º La policía de salubridad y comodidad; 2.º &c. 6.º Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia *bajo las reglas que se prescriben.*» Noten aquí las Cortes cómo por las palabras *bajo las reglas que se prescriben* se echa de ver que la Constitución creyó que no se podía dar este vasto encargo á los ayuntamientos sin reglamentos que rigiesen en esta materia. En el decreto de 23 de Junio de 1813 se manda en el art. 7.º lo siguiente: «Para desempeñar lo que previene el párrafo 6.º del art. 321 de la Constitución cuidará el ayuntamiento de los hospitales y casas de expósitos ó de beneficencia, que se mantengan de los fondos del común del pueblo, bajo las reglas que para ello estuvieren dadas ó se dieren por el Gobierno; pero en los establecimientos de esta clase, que fueren de fundación particular de alguna persona, familia ó corporación, ó que estuvieren encargados por el Gobierno á personas ó cuerpos particulares con sujeción á reglamentos, solo tocará al ayuntamiento, si observare abusos, dar parte de ellos al gefe político para el conveniente remedio; pero sin perturbar de modo alguno en el ejercicio de sus respectivas funciones á los directores, administradores y demás empleados en ellos.» Resulta pues que la Constitución y las Cortes dejaron á los ayuntamientos el derecho de vigilar sobre la observancia de los reglamentos actuales; pero no les encargaron que ellos pudieran quitarlos, sino que diesen parte al gefe político de cualquiera abuso que observasen. Por consiguiente lo que propone la comisión en esta parte, no está de ninguna manera en contradicción con lo que expresan la Constitución y los decretos de Cortes.

La comisión ha evitado en cuanto ha podido el que haya grandes hospitales, por ser perjudiciales á la salud pública y á la humanidad, porque en ellos generalmente están muy mal asistidos los enfermos; por lo mismo ha preferido la hospitalidad domiciliaria en cuanto ha sido posible; pero con respecto á las grandes poblaciones no ha podido seguir este método. En una palabra la comisión no ha omitido medio alguno para presentar á las Cortes un proyecto en los términos que ha creído más convenientes, y cuyo nuevo sistema pudiera hacerlas honor.

Es preciso no perder de vista el estado en que se hallan todas las casas de beneficencia, pues es bien sabido que la mayor parte no tienen fondos por estar estos en el Crédito público, que en este ramo está muy atrasado. Madrid mismo se ha visto amenazado de tener que poner un día en la calle los enfermos del hospital, y aun los pobres del hospicio. Con respecto á los fondos no hay duda de que en pocas naciones habrá los medios de atender á la humanidad doliente como en España; mas por desgracia en el día se puede decir que se han destruido, unos por la enagenación de fincas, y otros porque estos establecimientos piadosos se han convertido en establecimientos eclesiásticos y fundaciones de esta clase.

Después de haber hecho el orador varias reflexiones sobre este punto, concluyó manifestando que aclararía cualquiera duda que ocurriese en el curso de la discusión.

El Sr. Echevarría dijo: No he podido menos de extrañar que en este plan no se haya hecho la menor mención de las Sras. de la primera nobleza de España, que tanto han trabajado por socorrer á los niños abandonados, y por lo mismo quisiera que se hiciese especial mención de esto por un artículo adicional. Además veo que la comisión no ha hecho mérito de las casas de corrección, que tanto se necesitan en el día por lo que se establece en el código penal. Por lo mismo quisiera que se tuvieran presentes estas dos indicaciones.

El Sr. Martel dijo: La comisión de ninguna manera ha tratado de las casas de corrección, porque no tienen que ver con las de beneficencia, y solo corresponden á la autoridad del Gobierno. Respecto de no haberse hecho mención de la benéfica sociedad de señoras que hay en Madrid, debo contestar al Sr. Echevarría que si la comisión hubiera tratado de esta, tenía que tratar también de todas las juntas parroquiales de caridad de Madrid, y de otra infinidad de establecimientos que han mirado este objeto con mucho zelo. En el discurso preliminar se manifiesta el zelo y actividad que ha habido en esta parte; pero no ha podido hacerse con la prolijidad que quizás correspondía.

El Sr. Lopez (D. Marcial) expuso: Señor, la ley que vamos á dar ha de ser para que se egecuté, y no para que quede sin efecto. Si es para mas adelante, entonces votaré lo que se proponga; pero si ha de ser para ahora, es preciso antes saber si contamos con arbitrios ó no. A este efecto el Sr. Martel acaba de decir que España abunda en fondos mas que ninguna otra nación; y ya que estas casas los tienen, es preciso saber cuáles son. Yo he observado que aunque había fondos destinados á estas casas, la mayor parte de ellos se hallan en un estado fatalísimo. Además por las nuevas disposiciones que hemos adoptado, una parte de estos dejaron de existir. Por lo mismo no podemos pasar á adoptar esta ley, si antes no sabemos con qué fondos contamos. Digo que no podemos pasar á adoptarla, porque en el nuevo proyecto se proponen varias oficinas que son consiguientes, y no es posible que yo pueda votar esto sin saber antes si hay medios para acudir á estas atenciones. Por estos motivos creo que por donde debíamos empezar á tratar este asunto era por los arbitrios con que se han de sostener los establecimientos; porque entonces podremos conceder ó negar lo que se propone, y de lo contrario adoptaremos lo que quizá no se llevará á

efecto. Este es el motivo que me ha movido á presentar á las Cortes este pensamiento, solo con el deseo de saber los fondos subsidiarios con que se cuenta para acudir á estos gastos. Si las Cortes lo estiman conveniente, sea en hora buena; si no, he manifestado mi opinion solo con el deseo del acierto.

El Sr. Lagrava hizo varias observaciones acerca de los poderosos motivos que habían impellido á la comisión para no perdonar medio alguno, á fin de presentar á las Cortes un plan de beneficencia, por el cual se pudiese atender á los desgraciados desvalidos y menesterosos. A este efecto (continuó) propone la comisión la creación general de beneficencia y sus juntas subalternas, creyéndolas compatibles con lo que dice la Constitución en esta parte, convencida de que el principal motivo de los grandes males que ha habido en este punto en España, ha dimanado de la falta de una autoridad que vigilase á todas horas y sin distraerse, á fin de extinguir estos males. Haciéndose cargo la comisión de que los ayuntamientos no podían atender á estas necesidades con la constancia indispensable, por estar encargados en una multitud de negocios, ha establecido estas juntas auxiliares para que se puedan dedicar con fruto á tan interesante objeto. Por otra parte atendiendo á lo que manifiesta la Constitución, y asimismo el decreto de Cortes que ha citado el Sr. Martel, se ve que en nada se opone el plan, que la comisión ha presentado á la deliberación de las Cortes, á los derechos, ó sean atribuciones de los ayuntamientos.

Lo mismo que he manifestado con respecto á estas juntas auxiliares ó municipales digo con respecto á las juntas provinciales, pues se componen de individuos del centro de la provincia, y de otros nombrados al efecto. Aunque se quisiera hacer alguna objecion sobre que se quitasen algunas atribuciones á los ayuntamientos, no serian fundadas; porque además de las razones que dejo manifestadas, tiene la comisión en su favor algunos proyectos que han aprobado las Cortes, semejantes al que se propone en el día. En efecto una de las atribuciones de los ayuntamientos es hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones, y sin embargo las Cortes en la legislatura pasada determinaron que los ayuntamientos repartiesen y recaudasen las contribuciones, pero por medio de repartidores nombrados al efecto.

Con respecto á las oficinas que se han de poner se establecen de modo que no sean gravosas á la nación, y aun yo creo que en lugar de aumentarlas se podrían disminuir. En el día hay una oficina cuyo objeto es muy análogo á esta, y se halla compuesta de un gefe, un secretario, un contador, un tesorero, un cajero, un archivero, oficiales, escribientes, y 3 ó 4 porteros. Esta es sin contar con otra que hay agregada á la misma, la del fondo pio de beneficencia; y no solo recauda lo perteneciente á las vacantes de las mitras, sino que atiende á otros ramos de igual naturaleza. Pero como quiera que estos asuntos se han disminuido considerablemente, sus atenciones no son tantas, y por lo mismo se la puede emplear en los del nuevo plan que se discute.

Después de haber hecho varias reflexiones, así con respecto á los abusos y rutinas que hay en las casas de beneficencia, como sobre los arbitrios que se proponen para subvenir á los gastos, concluyó pidiendo que las Cortes se sirvieran aprobar en su totalidad el plan presentado por la comisión.

El Sr. Cortés dijo: He pedido la palabra para hablar contra el dictamen de la comisión, no porque me oponga á él, sino porque tengo que hacer algunas observaciones; y como en cumplimiento del art. 101 todos los Sres. diputados tienen que expresar si es en pro ó en contra, me he visto obligado á decir que es en contra. Cuando se discute un proyecto de ley en su totalidad debe examinarse: 1.º si el objeto de la ley es necesario ó no, y si es ó no ventajoso; y 2.º las bases sobre que esta ley ó institucion se funda, y si son ó no contrarias á la Constitución y á las demás leyes fundamentales que rijan sobre la materia. Lo primero que debemos ver es si es necesaria la institucion de esta ley llamada de beneficencia.

El Sr. Martel: la comisión y todos los Sres. diputados están conformes y convencidos de que es necesario establecer este proyecto de beneficencia. Es preciso establecer casas de beneficencia, porque las que habia han quedado en la mayor miseria, así por las reformas que ha habido como por las circunstancias particulares: la mayor parte se mantenian de fondos circunales y de otras rentas de esta naturaleza, que han tenido á bien reformar las Cortes. Por consiguiente la necesidad del proyecto es indudable. Con respecto á la indicacion que ha hecho el Sr. Lopez (D. Marcial) me opongo, porque esta ya es una cuestion secundaria.

Acerca de la segunda parte, esto es, si el proyecto de ley, ó bases sobre que se establece el objeto de la ley, es conforme ó no á las leyes fundamentales, y á las demás que rigen en la materia, debo decir que hallo en este proyecto algunas cosas que se oponen, á mi parecer, á la Constitución. Esta reconoce el modo de cuidar á los enfermos inmediatamente ó por un medio intermediario. Dice la Constitución que el Rey cuidará de que se administre pronta y debida justicia. Este es un medio de cuidar inmediato; pero no cuida él mismo, porque lo que dice la Constitución es que el Rey cuidará de administrar justicia, pero no por un cuidado inmediato.

También dice que las diputaciones provinciales cuidarán de que en los establecimientos de beneficencia se llenen sus respectivos objetos. Este no es un cuidado inmediato, sino un cuidado superior. Pero hablando de los ayuntamientos dice la Constitución que deben cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás; pero no dice que los hospitales no sean observados por los cuerpos municipales intermedios. Por lo mismo me parece que en esta parte pueden quedar desvanecidas las objeciones que se han hecho. Algunos Sres. han dicho que hay artículos

demasiado minuciosos, y yo echo de menos uno, que si los Sres. de la comision lo tienen á bien pueden añadirle, y es el que ademas de las cinco casas á que la comision da el caracter de establecimientos de beneficencia en su prólogo se aumente otra de sordo-mudos, porque me parece que el buen orden exige que primeramente se fije la idea de la ley que se va á dar. Asi la Constitucion en su primer artículo, cuando habla de la Nacion española, dice lo que es; cuando habla de los españoles dice: "Son españoles &c."; y lo mismo se verifica cuando va tratando de las Cortes. Por consiguiente creo que se debe poner un artículo, en el cual se exprese el caracter de los establecimientos de beneficencia.

El Sr. Gisbert dijo: La comision no puede menos de quedar satisfecha de la opinion que ha manifestado el Sr. Cortés; pero al mismo tiempo se ve en la obligacion de responder á las objeciones que ha hecho su Señoría.

El Sr. Cortés y algunos Sres. diputados han manifestado ciertos rezagos de que el plan propuesto por la comision fuese contrario en algunas cosas á la ley fundamental; pero si se miran atentamente el art. 335 que trata de las facultades de las diputaciones provinciales, y el 321 que habla de las de los ayuntamientos, se verá que el objeto que se propusieron los sabios legisladores de nuestra Constitucion no fue otro que el que estuviesen bajo la inmediata vigilancia de estas autoridades los establecimientos piosos que se conocian con los nombres de hospicios, casas de expósitos &c. En cuanto á lo que ha dicho su Señoría acerca del modo con que debia estar concebido el art. 1.º me parece que no se necesita semejante explicacion, no tan solamente porque seria formar una larga lista, sino tambien porque son bastante conocidos los establecimientos de beneficencia, y que se trata bastante de ellos en particular en el proyecto. En cuanto á la proposicion del Sr. Lopez (Don Marcial) conozco que su Señoría la ha hecho con muy buen zelo; pero yo me remito en este particular al plan de instruccion pública, en el cual tampoco se trató de los recursos antes de discutirse; ni tampoco se pueden fijar de una vez, y ya tenemos un modelo de lo que debe hacerse en la instruccion. El plan de beneficencia tiene por principio una importancia, de la que tampoco podemos prescindir fuera de lo que pertenece á la parte económica de este plan todo son elementos que constituyen la parte orgánica, y lo mismo sucede con respecto al plan de instruccion pública: hay en uno y otro una junta central de cuyas resoluciones pende la parte orgánica. A esto se debe añadir que es muy importante contener los desórdenes y abusos que se cometen en las casas de beneficencia: en nuestra Nacion se gastan cinco millones en un solo hospital, cuando con esta cantidad podrian mantener la mayor parte. ¿Y qué medios hay para contener este desorden sino establecer una parte orgánica que contenga ciertas reglas? De aquí es que la comision ha descendido en algunos puntos á demasiados pormenores que parece pertenecen á la parte reglamentaria; pero debe notarse que todo plan de beneficencia es tan interesante, que esta parte de él ocupa tomos enteros, y de aquí es que los que parecen reglamentos no son mas que fundamentos para hacerlos. Sucede ademas que el plan de beneficencia es un objeto interesante para la mayor parte de la Nacion, y no puede ilustrarse á las provincias y pueblos subalternos si no se les dan estas nociones primitivas.

La comision se ha hecho cargo de todas las objeciones que pueden hacerse á la aprobacion del plan que ha presentado á las Cortes; pero como piensa haber acertado, y está persuadida de las ventajas que pueden resultar de él, suplica á las Cortes se sirvan aprobarlo.

El Sr. secretario Medrano leyó de orden del Sr. presidente dos oficios del Gobierno: con el primero se remitian la primera parte del proyecto de beneficencia con el dictamen del consejo de Estado, é informe dado por diferentes sujetos de Real orden, y las observaciones hechas sobre lo mismo por el administrador de la casa de beneficencia de esta corte; y con el segundo la segunda y tercera parte del proyecto de ley orgánica de sanidad, formado por la comision del Gobierno; diciéndo que teniendo S. M. en consideracion lo importante de este asunto, habia determinado que se tratase de él en las Cortes extraordinarias.

El Sr. Clemenin manifestó que en cuanto al segundo oficio que trataba de la ley orgánica de sanidad podria decirse que las Cortes quedaban enteradas; pero que supuesto que segun el mismo oficio opinaba el Gobierno que este asunto debia incluirse en el proyecto de beneficencia, le parecia debia pasar á la comision que lo ha extendido. Despues de una corta discusion se mandó pasar uno y otro oficio á la comision de beneficencia, para que en union con la de salud pública nombrada, presentasen á las Cortes su dictamen, suspendiéndose la discusion de este proyecto.

Los Sres. diputados de la comision de Salud pública son los señores Janer, Azaola, Loizaga, Vadillo, Pierola, García (D. Antonio) y Alaman.

Continuó la lectura del código civil hasta las tres de la tarde, en cuya hora se levantó la sesion; señalando el Sr. presidente para la de mañana la discusion del proyecto de decreto sobre division territorial.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *Circular del ministerio de Hacienda.*

Por este ministerio se ha comunicado al tesorero general de la Nacion la R. al orden siguiente:

"En cumplimiento del art. 10 del tratado del empréstito de 100 millones negociado con las casas de Lafitte, Ardoin y compañía de Paris, y para que se satisfagan puntual y religiosamente los intereses y premio estipulados en él, ha resuelto el Rey que prevenga á V. S.,

como de su Real orden lo hago, que disponga inmediatamente se trasladen á la junta del Crédito público los fondos suficientes y ya designados, para que por ella se verifique dicho pago desde 1.º de Noviembre próximo conforme al tratado; y que se haga pública esta determinacion de S. M. por medio de la gaceta y otros periódicos, para que los tenedores de las obligaciones del préstamo, y la Nacion toda, se persuadan del zelo del Gobierno en la fiel observancia de los contratos. Palacio 15 de Octubre de 1821."

Podemos asegurar que es falsa la noticia dada por el *Espectador* de haberse celebrado una junta en el Crédito público, compuesta del secretario del Despacho del Hacienda y de los ministros de aquel establecimiento, y que se habia decidido en ella extraer de aquella tesorería 4 ó 5 millones de reales para socorrer las urgencias de la general.

Quisieramos que los patriotas que han tomado á su cargo ilustrar la opinion pública, bien sea de palabra ó por escrito, fueran mas cautos en creer las noticias que oyen, y mas circunspectos en publicarlas, sobre todo cuando por su importancia puede producir su ligereza daños incalculables á la patria.

*Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos en venta y renta, y dias del primer remate, que se ha de verificar trascurridos 30 dias, contados desde hoy en que se anuncian.*

#### NUMERO 339.

*En la provincia de Burgos, procedentes de monasterios extinguidos, cuyo primer remate se ha de verificar en la villa de Briviesca.*

*Fincas procedentes del monasterio de Sta. Maria de Nájera, orden de S. Benito, sitas en término del pueblo de la Molina.*

Una heredad, de 4 celemines, de primera calidad, en Solomillo, con su raigada, en venta 324 rs., y en renta 4 celemines de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda calidad, en Fuente Busto, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de un celemin y medio, de tercera id., en la Corbilla, en venta 64 rs., y en renta un celemin de pan.—Otra de 3 celemines, de segunda id., en el Arroyal, en venta 200 rs., y en renta 3 celemines de pan.—Otra de un celemin, de segunda id., en Cantarranas, en venta 68 rs., y en renta un celemin de pan.—Otra de 3 celemines, de tercera id., en Torrecilla, en venta 200 rs., y en renta 3 celemines de pan.—Otra de 4 celemines, de segunda id., en las eras, en venta 268 rs., y en renta 4 celemines de pan.—Otra de 6 celemines, de tercera id., á la Loma de la Maruca, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 2 celemines, en dicho sitio, en venta 136 rs., y en renta 2 celemines de pan.—Otra de 7 celemines y medio, de segunda id., en la Revilaja, en venta 500 rs., y en renta 7 celemines y dos cuartillos de pan.—Otra de 6 celemines, de tercera id., en Fuente Busto, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de una fanega, de tercera id., en el Arenal, con una raigada, en venta 1145 rs., y en renta una fanega de pan.—Otra de 3 celemines, de tercera id., en el Aguadillo, en venta 68 rs., y en renta un cuartillo de pan.—Otra de 2 celemines, de segunda id., en Salcedillo, en venta 68 rs., y en renta un cuartillo de pan.—Una casa, habitada por el padre prior, en venta 59 rs., y en renta 6 fanegas de pan.—Una huerta, de una fanega, de primera calidad, enfrente de dicha casa, en venta 19 rs., y en renta una fanega de pan.—Una prado, debajo de la dicha huerta, en venta 800 rs., y en renta una fanega de pan.—Una heredad, de fanega y media, de segunda calidad, en el Calomar, en venta 1200 rs., y en renta una fanega y 6 celemines de pan.—Otra de 2 fanegas, de segunda id., en Aso la Hojada, en venta 1200 rs., y en renta una fanega y 6 celemines de pan.—Otra de 9 celemines, de segunda id., en Sobrevilla, en venta 534 rs., y en renta 8 celemines de pan.—Otra á los Linares, de media fanega, de tercera id., en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra en dicho sitio, de 2 celemines, de tercera id., en venta 134 rs., y en renta 2 celemines de pan.—Otra á las Arcillas, de fanega y media, de segunda id., en venta 19 rs., y en renta una fanega y 3 celemines de pan.—Otra á Arribabanca, de 10 celemines, de tercera id., en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra á los Hormillos, de 6 celemines, de tercera id., en venta 134 rs., y en renta 2 celemines de pan.—Otra al Peral, de celemin y medio, de tercera id., en venta 100 rs., y en renta un celemin y dos cuartillos de pan.—Otra en Solahojada, de medio celemin, de tercera id., en venta 34 rs., y en renta dos cuartillos de pan.—Otra en el Chorro, de 4 celemines, de segunda id., en venta 200 rs., y en renta 3 celemines de pan.—Otra al Horcajo, de media fanega, de segunda id., en venta 367 rs., y en renta 3 celemines de pan.—Otra á las Viñuelas, de 3 celemines, de tercera id., en venta 100 rs., y en renta un celemin y dos cuartillos de pan.—Otra á dicho sitio, de 3 celemines, de tercera id., en venta 100 rs., y en renta un celemin y dos cuartillos de pan.—Otra á la Tejera Vieja, de celemin y medio, de cuarta id., en venta 67 rs., y en renta un celemin de pan.—Otra á los Rodillos, de 5 celemines, de tercera id., en venta 367 rs., y en renta 4 celemines de pan.—Otra á las Maruecas, de 2 celemines, de tercera id., en venta 67 rs., y en renta un celemin de pan.—Otra en Puente el Baillo, de 2 celemines, de tercera calidad, con 18 varas en la raya detrás de la casa, en venta 177 rs., y en renta un celemin de pan.—Otra en el Huanquillo,

de 3 fanegas, de segunda id., en venta 2400 rs., y en renta 3 fanegas de pan.—Otra de 3 fanegas, en Sobrevilla, de segunda id., en venta 2400 rs., y en renta 3 fanegas de pan.—Otra de 2 fanegas, de segunda id., en Sotornillo, en venta 1600 rs., y en renta 2 fanegas de pan.—Otra de una fanega y 9 celemines, en S. Zornil, de segunda id., en venta 1267 rs., y en renta una fanega y 9 celemines de pan.—Otra de fanega y media, de segunda id., en el Sotillo, en venta 1200 rs., y en renta una fanega y 6 celemines de pan.—Otra de 15 celemines, de segunda id., en la Solaida, en venta 19 rs., y en renta una fanega y 3 celemines de pan.—Otra de 13 celemines y medio, de segunda id., en la Llana, en venta 900 rs., y en renta una fanega, un celemin y 2 cuartillos de pan.—Otra de 16 celemines y medio, de segunda calidad, en venta 1067 rs., y en renta una fanega y 4 celemines y 2 cuartillos de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda calidad, en Eriablanca, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 10 celemines, de segunda id., en la Labandera, en venta 667 rs., y en renta 10 celemines de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda id., en Fuente Busto, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda id., en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 6 celemines de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda id., en Solahojada, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 9 celemines, de segunda id., en Cantarranas, en venta 600 rs., y en renta 9 celemines de pan.—Otra de 9 celemines, de segunda id., en los Arroyos, en venta 600 rs., y en renta 9 celemines de pan.—Otra de 7 celemines y medio, de segunda id., en la Rebelleja, en venta 500 rs., y en renta 7 celemines y 2 cuartillos de pan.—Otra de 9 celemines, de segunda id., en venta 600 rs., y en renta 9 celemines de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda id., a las Fuentes, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda id., en los Arroyos, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 7 celemines y medio, de segunda id., en el Tobar, en venta 500 rs., y en renta 7 celemines y 2 cuartillos de pan.—Otra de 7 celemines y medio, de segunda id., en Solazhuertas, en venta 500 rs., y en renta 7 celemines y 2 cuartillos de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda id., en Ruedas, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de celemin y medio, de segunda id., en la Lobera, en venta 100 rs., y en renta un celemin y 2 cuartillos de pan.—Otra de medio celemin, de segunda id., en dicho sitio, en venta 33 rs., y en renta 2 cuartillos de pan.—Otra de 3 celemines, de segunda id., en las Oreajas, en venta 200 rs., y en renta 3 celemines de pan.—Otra de 4 celemines, de segunda id., en Valdecodon, en venta 267 rs., y en renta 4 celemines de pan.—Otra de 2 celemines, de segunda id., en Salcedo, en venta 134 rs., y en renta 2 celemines de pan.—Otra de 3 celemines, de segunda id., a la Guadilla, en venta 200 rs., y en renta 3 celemines de pan.—Otra de una fanega, de segunda id., en el Salcinal, en venta 800 rs., y en renta una fanega de pan.—Otra de 6 celemines, de segunda id., en el Puente de Bustos, en venta 400 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de 3 celemines, de segunda id., en el Solomillo, en venta 200 rs., y en renta 3 celemines de pan.—Otra de fanega y media, de segunda id., en el Sotillo, en venta 1200 rs., y en renta una fanega y 6 celemines de pan.

*Fincas procedentes del monasterio de S. Pedro Arlanza, orden de S. Benito, sitas en término del pueblo de Robledo Temiño.*

Una heredad, al sitio de Cuesta Lombrera, de cabida de 9 celemines de sembradura, de segunda calidad, en venta 250 rs., y en renta 6 celemines de pan.—Otra de tercera calidad, su cabida de 9 celemines, al sitio de Cuesta Hornillos, en venta 150 rs., y en renta 5 celemines de pan.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ASTURIAS.

Causas criminales pendientes en ella en el primer semestre de 1820.

*Escribanía de Cámara de D. Carlos Escosura Lopez.*

1.<sup>a</sup> Causa. Dos procesados por delito de incendiarios. Principió en 18 de Diciembre de 1815: no hay prision. Ultimo estado de esta causa. Hecha publicacion de probanzas, y decretada la prision desde 3 de Febrero de 1820.

2.<sup>a</sup> Un procesado por heridas. Principió en 3 de Febrero de 1817, y no hay prision. Ultimo estado de esta causa. Sentenciada por la audiencia en 12 de Agosto de 1818, y su estado pendiente en súplica.

3.<sup>a</sup> Un procesado por robo. Principió en 26 de Abril de 1817, y no hay prision. Ultimo estado de esta causa. Concluida en apelacion, y en poder del relator desde 29 de Abril de 1820.

4.<sup>a</sup> Cuatro procesados por uso de armas prohibidas. Principió en 27 de Noviembre de 1818: dos en libertad, y dos presos en 14 de Marzo y 8 de Mayo de 1819. Ultimo estado de esta causa. Concluida para definitiva, y en poder del relator desde 7 de Abril de 1820.

5.<sup>a</sup> Un procesado por estupro. Principió en 14 de Enero de 1819, y no hay prision. Ultimo estado de esta causa. Hecha publicacion de probanzas en 6 de Junio de 1820: tomó los autos el procurador del procesado.

6.<sup>a</sup> Tres procesados por robos. Principió en 16 de Enero de 1819:

dos en libertad, y uno preso en 15 de dicho mes y año. Ultimo estado de esta causa. Concluida en segunda instancia para definitiva, y en el relator desde 2 de Junio de 1820.

7.<sup>a</sup> Cuatro procesados por robo. Principió en 19 de Febrero de 1819: presos en 14 de Marzo de dicho año. Ultimo estado de esta causa. Despues de haber alegado los procesados se pasó al fiscal en 25 de Junio de 1820.

8.<sup>a</sup> Dos procesados por haber expendido tres duros falsos. Principió en 8 de Marzo de 1819: no hay prision. Ultimo estado de esta causa. Concluida para definitiva en el relator desde 5 de Enero de 1820.

9.<sup>a</sup> Veinte y cinco procesados por heridas en quimera. Principió en 14 de Marzo de 1819: arrestados en sus casas casi todos en principios de Agosto de 1819. Ultimo estado de esta causa. Han solicitado los procesados el indulto, y la causa está en el fiscal desde 9 de Mayo de 1820.

10. Doce procesados por asesinato. Principió en 6 de Abril de 1819: en libertad. Ultimo estado de esta causa. Concluida en definitiva, y en el relator desde 15 de Marzo de 1820.

11. Dos procesados por robo. Principió en 18 de Abril de 1819: presos el uno en dicho día, y el otro en 20 de idem. Ultimo estado de esta causa. Concluida para definitiva, y en el relator desde 28 de Junio de 1820.

12. Tres procesados por suplantacion de un testamento. Principió en 8 de Julio de 1819, y no hay prision. Ultimo estado de esta causa. Concluida para definitiva, y en el relator desde 22 de Abril de 1820.

13. Un procesado por falsedades en su oficio de escribano. Principió en 22 de Julio de 1819: en libertad. Ultimo estado de esta causa. Entregada al procesado en 25 de Abril de 1820 para contestar á la acusacion fiscal.

14. Un procesado por heridas. Principió en 3 de Enero de 1820: en libertad. Ultimo estado de esta causa. En el procurador del procesado para alegar desde 7 de Junio de 1820.

15. No hay reo. Por robo. Principió en 24 de Marzo de 1820: no hay prision. Ultimo estado de esta causa. En el fiscal desde fin de Junio de 1820, con auto de sobreseimiento dado por el inferior.

#### VARIEDADES.

En un periódico de esta capital se ha publicado la noticia de un *barniz incombustible*.

» Se hace disolver por una parte la cantidad que se quiera de cola de pescado y por otra alumbre: se mezclan iguales cantidades de estas dos disoluciones, y con una brocha se da una mano de esta mezcla á la madera que se desea libertar de la combustion. Luego que esté bien seca la primera mano se da otra, y para mayor seguridad se dará una tercera cuando se seque la segunda: si se añade á la mezcla un poco de vinagre producirá mejor efecto.

» Hemos visto una cazuela de box barnizada de este modo, que servia diariamente para cocer algunos alimentos, sin haber padecido la menor lesion. Es verdad que no se usaba para freir, sino siempre para guisados con salsa ó caldo.

Esto nos recuerda la idea del hombre incombustible que años há anduvo recorriendo la Europa, y el cual era un español que embobó hasta los mismos parisienses. Sobre este punto presentamos aqui lo que habia publicado años antes un periódico.

*Cómo puede parecer un hombre incombustible, esto es, inquemable.*

Los experimentos y ensayos hechos por Mr. Bernard Hey sobre la incombustibilidad del cuerpo humano son muy notables, y merecen citarse. Mr. Hey reduce los medios que se usan á los seis siguientes: 1.<sup>o</sup> Un licor con que se untan por algunos días el pelo, los brazos, las piernas y los pies; con lo cual pueden aguantar estos miembros el calor de un hierro candente. Este licor se compone de media onza de alumbre, de cuatro onzas de aceite de vitriolo ó ácido sulfúrico, y de dos libras de agua. Mr. Hey cree que se podrian bañar con este licor los vestidos de los que tienen que andar en los incendios ó fuegos, con cuya precaucion se evitaria, no el que al fin se quemasen los vestidos, pero sí que hiciesen llama. 2.<sup>o</sup> Cogen una masa que se parece al plomo, y la funden en una caldera, y la estan meneando con los pies hasta que se enfria. Pero esto no es mas que una ilusion ó un engaño; el tal metal es una composicion que se funde al temple del agua hirviendo, y por consiguiente no adquiere mucho calor al fundirse. 3.<sup>o</sup> Echan aceite en un cazo y lo ponen al fuego, y cuando está hirviendo se lo baben. Pero lo que hay en esto es que el aceite está mezclado con agua, la cual se separa, y está en el fondo, y hace un ruido de modo que parece que todo el líquido está hirviendo; pero el aceite que está en la parte superior se calienta muy poco, de modo que se lo baben sin miedo de abrasarse. 4.<sup>o</sup> El modo de meterse en la boca una mecha embreada y ardiendo sin quemarse se explica así: Se despide el aliento con fuerza, de modo que se apague la mecha, cuidando al mismo tiempo de juntar mucha saliva en los labios para que no se pegue la brea. 5.<sup>o</sup> Para echar en la lengua lacre derretido sin quemarse se recoge bastante saliva en ella; esta apaga el lacre inmediatamente que cae, y las puntas que quedan parecen otras tantas ronchas. 6.<sup>o</sup> En fin Mr. Hey enseña un modelo de un horno, en que puede vivir y estar bastante tiempo un hombre sin que experimente daño alguno, saliendo las llamas por arriba, con calor suficiente para asar una pierna de carnero. Esto consiste en que así la llama como el calor se extienden y recogen hácia los lados por medio de varios conductos.